

RESOLUCIÓN DE DESARROLLO DE LA ORDEN CTD/1/2023, DE 5 DE SEPTIEMBRE POR LA QUE SE CONVOCAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES Y SE REGULA EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, proclama como uno de sus principios rectores *“la promoción del deporte en edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo”* (artículo 2.2.c). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley *“se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria”*.

En lo que respecta al ámbito competencial, la Ley atribuye a la Consejería competente en materia deportiva la función de organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo (artículo 5.1). En el ejercicio de dicha competencia, al igual que en los cursos escolares anteriores, el día 14 de septiembre de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, la Orden CTD/1/2023 de 5 de septiembre, por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso académico 2023-2024 de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Con una participación media superior a los doce mil deportistas en temporadas anteriores, los juegos deportivos escolares y, en definitiva, el deporte en edad escolar exige cada año una adecuada planificación y regulación de, al menos, los requisitos de los participantes, la edad de los deportistas, las categorías deportivas, las modalidades deportivas participantes y el régimen de inscripciones, entre otros.

La disposición final segunda de la citada Orden faculta al titular de la Dirección General de Deporte para dictar las resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de la Orden, y en virtud de ello se dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. COMITÉ ORGANIZADOR.

1. Se constituye un Comité de Deporte en edad escolar compuesto por la persona titular de la Dirección General de Deporte, que ejercerá la Presidencia, la/el Jefa/e del Servicio de Deporte, la/el Jefa/e del Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de la Secretaría, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en el Deporte en edad escolar nombrados por el titular de la Dirección General de Deporte entre las modalidades deportivas convocadas, uno de ellos representando a las modalidades individuales y el otro a las colectivas.

2. El Comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.



SEGUNDO. PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA MÉDICA.

1. En los Juegos Deportivos Escolares pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria. Para participar en la competición deportiva oficial será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.

2. Los representantes válidos ante el comité organizador serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue. Cada participante podrá tomar parte, como máximo, en un deporte colectivo y dos individuales, considerándose como deportes colectivos: baloncesto, balonmano, béisbol, fútbol, hockey hierba, hockey sala, hockey sobre patines, voleibol, vóley playa, rugby y waterpolo.

3. Todos los deportistas deberán tener la aptitud física precisa para poder participar en su especialidad, siendo responsabilidad del centro o club respectivo dicha circunstancia.

4. La asistencia sanitaria a los deportistas que cumplen los requisitos establecidos en la Orden CTD/1/2023 de 5 de septiembre, constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público. La Consejería de Sanidad de Cantabria a través del Servicio Cántabro de Salud cubrirá la atención sanitaria derivada de la práctica deportiva de los deportistas, entrenadores y delegados siguiendo el protocolo de actuación que se adjunta como Anexo V a esta Resolución. Los delegados y/o entrenadores de los equipos serán los responsables de realizar los trámites en caso de accidente, así como de facilitar toda la información necesaria a sus deportistas.

No obstante, lo anterior, la asistencia que precisen aquellos participantes pertenecientes a algún régimen de aseguramiento especial o privado se prestará con los medios de los que disponga el sistema de asistencia sanitaria del que sean beneficiarios.

TERCERO. INCOMPATIBILIDADES.

No se permite la duplicidad de licencias en la misma modalidad deportiva. Es incompatible participar por un centro escolar y otra entidad o centro distinto o por dos entidades deportivas diferentes en la misma modalidad deportiva. Dentro de una misma modalidad deportiva, el cambio de club o entidad deportiva se registrará por las normas o reglamentaciones técnicas propias de cada federación deportiva.



CUARTO. CATEGORÍAS.

1.- Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

- Benjamín: Nacidos en los años 2014 y 2015.
- Alevín: Nacidos en los años 2012 y 2013.
- Infantil: Nacidos en los años 2010 y 2011.
- Cadete: Nacidos en los años 2008 y 2009.
- Juvenil: Nacidos antes de 2008 y hasta los 18 años.

2.- En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, ésta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas previa aceptación del Comité organizador.

3.- Cada equipo podrá inscribir un máximo de dos jugadores/as de la categoría inferior en la categoría inmediata superior, perdiendo automáticamente su categoría para toda la temporada y fases de competición excepto lo establecido en la normativa específica de cada deporte.

QUINTO. MODALIDADES, DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y FASES.

1.- Las modalidades deportivas inscritas hasta la fecha en los programas de Juegos Deportivos Escolares y Deporte en edad escolar de la Dirección General de Deporte, sin perjuicio de que durante el curso se adhieran nuevas modalidades, son las siguientes:

- AJEDREZ: Femenino y masculino.
- ATLETISMO: Femenino y masculino.
- BADMINTÓN: Femenino y masculino.
- BALONCESTO: Femenino y masculino.
- BALONMANO: Femenino y masculino.
- BEISBOL: Femenino y masculino.
- BOLOS: Femenino y masculino.
- BOXEO: Femenino y masculino.
- CICLISMO: Femenino y masculino.
- FÚTBOL: Femenino.
- GIMNASIA: Femenino y masculino.
- GOLF: Femenino y masculino.
- HOCKEY HIERBA: Femenino y masculino.
- HOCKEY SALA: Femenino y masculino
- JUDO: Femenino y masculino.
- KARATE: Femenino y masculino.
- KICK BOXING: Femenino y masculino.
- MONTAÑA Y ESCALADA: Femenino y masculino.



- MOTOCICLISMO: Femenino y masculino.
- NATACIÓN, Femenino y masculino.
- ORIENTACIÓN: Femenino y masculino.
- PÁDEL: Femenino y masculino.
- PATINAJE: HOCKEY PATINES: Femenino y masculino
- PETANCA: Femenino y masculino.
- REMO OLÍMPICO Y BANCO FIJO: Femenino y masculino.
- RUGBY: Femenino y masculino.
- SURF: Femenino y masculino.
- TAEWKONDO: Femenino y masculino
- TENIS: Femenino y masculino.
- TENIS DE MESA: Femenino y masculino. -
- TRIATLON. Femenino y masculino.
- VELA: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL PLAYA: Femenino y masculino

2.- El Comité de Deporte en edad escolar queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir o excluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno.

3.- Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad deportiva.

SEXO. INSCRIPCIÓN.

1.- Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en la Orden CTD/1/2023 de 5 de septiembre, formalizarán sus inscripciones en la base de datos de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes a través de la página www.deportedecantabria.es, con carácter previo al inicio de la competición o temporada y siempre de acuerdo con el calendario que cada federación establezca. Asimismo, todos los deportistas participantes deberán estar inscritos y dados de alta en la base de datos de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes. Aquellos participantes que no se encuentren dados de alta debidamente en la citada base de datos, no gozarán de la asistencia sanitaria ni del servicio de transporte que se contemplan en la presente Resolución.

2.- Todos los centros y entidades deportivas que participen en el Deporte en edad escolar 2023-2024 deben tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.
- Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente o en su defecto la fotocopia del libro de familia.



3.- El número mínimo y máximo de jugadores que podrá inscribir un equipo por modalidad deportiva será el que indique el reglamento federativo.

SÉPTIMO. ARBITRAJES.

1.- En las competiciones o eventos regionales los árbitros serán designados por el respectivo colegio de jueces y árbitros de las federaciones cántabras, procurando en todo caso que sean locales para evitar desplazamientos.

2.-En caso de ausencia de un árbitro a la hora de comienzo del encuentro se atenderá a las normas o reglamentaciones arbitrales establecidas por la federación correspondiente.

3.-En los deportes de equipo, antes de comenzar cada encuentro, los delegados de los equipos presentarán ante el árbitro y/o juez la documentación individual y colectiva que establece la Orden CTD/1/2023 de 5 de septiembre.

OCTAVO. CALENDARIOS.

Los calendarios correspondientes a las competiciones o eventos regionales serán confeccionados por las respectivas federaciones y serán remitidos a la Dirección General de Deporte con antelación suficiente al inicio de la competición. La celebración de los encuentros tendrá lugar preferentemente los sábados.

NOVENO. TRANSPORTE.

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria prestará el servicio de desplazamiento necesario para acudir a las competiciones, dividiéndose el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en 2 Zonas:

- Lote nº 1- Zona Oriental: Comprenderá los servicios prestados con un punto de partida en los municipios o localidades de Castro Urdiales, Laredo, Colindres, Ampuero, Ramales de la Victoria, Meruelo, Santoña y Noja.

- Lote nº 2 - Zona Centro – Occidental - Sur: Comprenderá los servicios prestados con un punto de partida en los municipios o localidades de Santander, Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Torrelavega, Puente San Miguel, Suances, Selaya, de Reinosa, Matamorosa, Mataporquera, Cabezón de la Sal, Ibio, San Vicente de la Barquera, Los Corrales de Buelna y Potes.

2. El servicio de transporte en cada lote será prestado y gestionado por una empresa de transporte de autobuses colectivos, la cual será la interlocutora con las entidades o equipos y la que diseñará los itinerarios cada fin de semana.

2. El traslado de un equipo desde su lugar de origen a cada punto de destino donde se celebre la competición y su regreso se hará siempre bajo la responsabilidad del Centro



o entidad deportiva a que pertenezca y de su delegado y/o entrenador que le acompañe, debiendo ser estas personas mayores de edad.

3. No se realizarán desplazamientos aislados para menos de 10 personas ni para una distancia inferior a 20 kilómetros por trayecto

4. La solicitud inicial de transporte para todo el curso o temporada se realizará utilizando el modelo que figura como Anexo I de esta Resolución y que puede descargarse de la página www.deportedecantabria.com en el apartado Deporte Escolar. El uso del transporte está sujeto a las normas de funcionamiento y requisitos establecidos en dicho Anexo I, siendo de obligado cumplimiento para todas las entidades solicitantes y usuarias del mismo.

DÉCIMO. - CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR

1. Mediante el Decreto 73/2020, de 22 de octubre, podrán financiarse a las federaciones deportivas cántabras, total o parcialmente, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los deportistas de las selecciones cántabras en edad escolar que acudan a los Campeonatos de España representando a nuestra Comunidad, oficialmente convocados por el Consejo Superior de Deportes o por la Federación Española respectiva. Asimismo, mediante el Decreto 93/2021, de 11 de noviembre, podrán financiarse a las federaciones deportivas de Cantabria los gastos de organización y realización de campeonatos de España en edad escolar que se celebren en la Comunidad Autónoma de Cantabria

2. El traslado de un equipo desde su lugar de origen a cada punto de destino donde se celebre la competición y su regreso se hará siempre bajo la responsabilidad del Centro o entidad deportiva a que pertenezca y de su delegado y/o entrenador que le acompañe, debiendo ser estas personas mayores de edad.

3. En tanto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte disponga de existencias, podrá facilitar las equipaciones necesarias para las y los deportistas que participan en los Campeonatos de España en edad escolar. Las peticiones y entregas de dichas equipaciones estarán sujetas a las siguientes normas:

- Solo se admitirán solicitudes que provengan de las Federaciones deportivas, conforme al Anexo IV y IV bis de la presente Resolución.

- Las solicitudes de equipaciones deportivas deberán realizarse con una **antelación mínima de 20 días** a la fecha de la necesidad de su utilización y/o celebración del evento deportivo respectivo.

- Junto con la solicitud deberá acompañarse la convocatoria oficial del Campeonato de España en edad escolar, breve memoria informativa sobre el evento o torneo cuando no se trate de los oficialmente convocados por el Consejo Superior de Deportes, el listado de los deportistas convocados en el campeonato del año anterior y en el actual. Si en el campeonato del año anterior se hubieran suministrado



equipaciones, no se entregarán equipaciones a aquellos jugadores que repitan convocatoria, salvo a los nuevos deportistas.

- Las parkas y las mochilas se entregarán únicamente cada dos años, salvo a los nuevos deportistas convocados y siempre que haya existencias. Asimismo, no se suministrarán parkas en la temporada de verano, salvo para las modalidades acuáticas.

DÉCIMOPRIMERO. – MATERIAL

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá facilitar a las federaciones deportivas cántabras, el material publicitario y/o trofeos y/o medallas para Deporte en edad escolar previa solicitud según Anexos II y III de la presente Resolución siempre que haya disponibilidad y existencias.

2. La solicitud de los mismos se realizará con una antelación de 15 días a la celebración del evento e igualmente puede descargarse en la web www.deportedecantabria.com.

DÉCILOSEGUNDO. NORMAS TÉCNICAS Y RECURSOS.

1. Las normas de juego, recursos, sanciones y demás circunstancias que afecten a la competición se regirán por lo establecido en esta Resolución, y supletoriamente por lo establecido en los reglamentos de las Federaciones Deportivas de Cantabria de las modalidades deportivas participantes.

2. A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe el recurso ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, agotando la vía a administrativa.

3. En la Fase Regional, habrá un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la finalización del encuentro o competición, para interponer recursos o reclamación sobre cualquier incidencia o hecho que se considere sancionable en el desarrollo de las competiciones ante los Comités de Competición de la correspondiente Federación. Los recursos que se planteen contra las decisiones adoptadas por los diferentes Comités habrán de efectuarse en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que se notificaran aquéllas ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.

4. Las resoluciones del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa y sólo serán recurridas en la vía contencioso-administrativa. Para la tramitación, instrucción y resolución posterior de los recursos regirá la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte y supletoriamente la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos o los del comité organizador serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.



DECIMOTERCERO. – CLAÚSULA DE GENERO

Todas las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta norma deben entenderse referidas también a su correspondiente femenino.

DECIMOCUARTO. – TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento con la normativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal, se adjunta como Anexo 0 a la presente Resolución, las directrices que regulan el tratamiento de datos de carácter personal encargado por la Dirección General de Deporte a las federaciones deportivas cántabras que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo conforme a la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte. Las citadas directrices constituyen las instrucciones a seguir por los ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO de datos de carácter personal referentes al deporte escolar (federaciones deportivas cántabras y grupos deportivos que en ella se integran) los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica
La Directora General de Deporte
Dña. Susana Ruiz Núñez

ANEXO 0

DIRECTRICES QUE REGULAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENCARGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CÁNTABRAS QUE EJERCEN POR DELEGACIÓN FUNCIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CONFORME A LA LEY DE CANTABRIA 2/2000, DE 3 DE JULIO, DEL DEPORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), la Dirección General de Deporte, como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, ha publicado en la web Cantabria.es/RGPD la información que dicha normativa exige proporcionar a la ciudadanía en sus artículos 13, 14 y el propio 30.1.

Habida cuenta de que la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, en su artículo 20.2, establece que “*Las federaciones deportivas cántabras, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública autonómica*”, estas desempeñarán el papel de ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la letra o) del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que obliga a las federaciones deportivas a designar a un delegado de protección de datos cuando traten datos de menores de edad.

A su vez, el RGPD ha establecido la obligación de regular el encargo de tratamiento por un acto jurídico que establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable, estipulando, a su vez, las obligaciones del encargado descritas en el artículo 28.3, donde, en su letra a), señala la necesidad de documentar las instrucciones dictadas por el responsable.



En cumplimiento de tal previsión, las federaciones deportivas cántabras, en el tratamiento de datos de carácter personal del que sea responsable la Dirección General de Deporte, deberán seguir las siguientes

DIRECTRICES

PRIMERA. - OBJETO

Este documento regula las instrucciones a seguir por los ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO de datos de carácter personal referentes al deporte escolar (federaciones deportivas cántabras y grupos deportivos que en ella se integran) los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

SEGUNDA. - DURACIÓN

Las presentes directrices de tratamiento de datos por cuenta de terceros tendrán una duración indefinida, en tanto no sean modificadas con posterioridad.

TERCERA. - NATURALEZA Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de datos consiste en recoger, inscribir, consultar y modificar en la base de datos de Deporte Escolar gestionada por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Cantabria, los datos personales de las y los deportistas en edad escolar de la Comunidad Autónoma de Cantabria (población escolarizada hasta los 18 años de edad).

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO única y exclusivamente tratará los datos personales para realizar, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las actividades indicadas. En ningún caso utilizará o aplicará los datos para finalidades distintas.

CUARTA. - TIPO DE DATOS PERSONALES Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en ningún caso tratará datos personales que revelen el origen étnico o racial, convicciones religiosas o filosóficas, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la vida sexual, orientación sexual, datos genéticos, opiniones políticas o afiliación sindical.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente tratará datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas y/o datos de salud en la medida en que sean imprescindibles para la prestación del servicio encargado.

En todo caso, los datos personales tratados no deben resultar excesivos para la finalidad establecida en el servicio encargado.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 del RGPD, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO asumirá la realización de la evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento, en caso de que resultara necesario, efectuando las consultas previas que correspondieran a la Agencia Española de Protección de Datos.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO velará, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en el marco de la realización de las actividades acordadas, para lo cual podrá supervisar el tratamiento, reservándose el derecho a poder efectuar en cualquier momento las inspecciones, controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas y de las directrices indicadas en este documento.



El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO será quien notifique en tiempo y forma las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, cuando corresponda.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no haciendo uso de los datos para finalidades diferentes a las acordadas y no pudiendo utilizar, en ningún caso, los datos para fines propios. Para ello, tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la prestación del servicio acordado, solo pueda tratar dichos datos siguiendo sus instrucciones.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratarlos, a quienes informará de sus obligaciones, definiendo claramente sus funciones, su deber de secreto y sus posibilidades y limitaciones de acceso a datos personales. A su vez, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido, por escrito y de forma expresa, a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal. También garantizará que dichas personas se hayan comprometido, de forma expresa y por escrito, a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que deberá haberlas informado previa y convenientemente. El cumplimiento de estas obligaciones debe quedar documentado y a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no recurrirá a otro encargado de tratamiento sin la autorización específica previa por escrito. Se exceptúa de esta exigencia el encargo a los clubes deportivos asociados a cada federación.

A tal efecto, elegirá únicamente otro encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados, y suscribirá con él un contrato de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros que contemple, como mínimo, las mismas especificaciones incluidas en el presente documento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al incumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

La contratación por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de servicios tales como el mantenimiento de equipos informáticos, dispositivos móviles o similares que contengan datos de carácter personal relacionados con la realización de las actividades acordadas, u otros que puedan entrañar un riesgo similar o superior para la seguridad de los datos personales, a tenor del estado de la tecnología actual o futura, se ajustará a lo especificado en el apartado anterior.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá asegurarse de que los datos personales sean adecuados y veraces, obtenidos lícita y legítimamente, y tratados de modo proporcional a la finalidad para la que fueron recabados.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará todas las medidas técnicas y organizativas necesarias en función del nivel del riesgo, de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

A tenor de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las medidas de seguridad a implantar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO serán las mismas que le corresponderían al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, debiendo ajustarse al Esquema Nacional de Seguridad regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. Por tanto, también serán de aplicación las medidas de seguridad descritas en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC de 1 de agosto de 2016, por ser esta plenamente aplicable al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.



El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no comunicará datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Se exceptúa de esta prohibición aquellas cesiones realizadas con habilitación legal y que sean imprescindibles para la realización de las actividades acordadas.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO preservará el secreto profesional y la más estricta confidencialidad en relación a los datos de carácter personal conocidos durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo, respondiendo ante RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante el interesado.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, por escrito y simultáneamente por correo electrónico a la dirección de correo electrónico deporteescolar@cantabria.es, notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, facilitando, como mínimo, la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de intereses afectados y de registros de datos personales afectados, los datos de la persona de contacto para obtener más información, la descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales, la descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no fuera posible facilitar tal información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO adoptará las medidas de seguridad necesarias para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO dará apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto y de las consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que fuera necesario.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en su calidad de tal, llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo la responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 del RGPD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o de otro auditor autorizado por el mismo.

SÉPTIMA. - DERECHO DE INFORMACIÓN

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asumirá la tarea de proporcionar a los interesados la información de la existencia de un tratamiento de datos personales, de la entidad y dirección del responsable del tratamiento, de su finalidad, de los destinatarios, de la posible obligatoriedad de las respuestas y de la posibilidad de ejercer sus derechos. A tal efecto, les proporcionará, en el momento de la recogida de datos, y guardando un recibo firmado, la siguiente cláusula informativa:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	DEPORTE ESCOLAR.
Responsable	Dirección General de Deporte. Calle Vargas, 53, 1ª planta. 39010 Santander.
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población de hasta 18 años de edad (deporte escolar).



Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria.
Derechos	Tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). cantabria.es/rgpd
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

En el caso de menores de 14 años, deberá firmar el recibí una de las personas que quien ostente su patria potestad. Para mayores de 14 años, se recabará únicamente su propia firma.

OCTAVA. - EJERCICIO DE OTROS DERECHOS POR LOS INTERESADOS

Con respecto a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas referentes al acceso a datos personales, rectificación, supresión (si procediera), limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y el derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el caso de que se presenten ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, este comunicará que se ha ejercido tal derecho al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por escrito y simultáneamente por correo electrónico a la dirección deporteescolar@cantabria.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la petición. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO colaborará con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para que este pueda atender y dar respuesta a dicha solicitud sin dilaciones indebidas, a más tardar en el plazo de un mes establecido por el RGPD a tal efecto, explicando sus motivos en caso de que no fuera a atenderlas.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si cualquier encargado del tratamiento infringe dicho Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

En el supuesto de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO incumpliera las obligaciones que le corresponden, destinando los datos a otra finalidad, comunicándolos a terceras personas o utilizándolos en contra de lo previsto, podrá ser considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DÉCIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR LAS ACTIVIDADES

En los supuestos en que pudiera proceder la finalización de las actividades acordadas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a la devolución de los datos personales, y de todo soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en el plazo de 15 días. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, podrá conservar una copia con los datos debidamente bloqueados mientras puedan derivarse responsabilidades de la realización de las actividades acordadas.



ANEXO I
TRANSPORTE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES 2023-2024

ENTIDAD O CLUB DEPORTIVO Y SU DOMICILIO SOCIAL		DEPORTE/S
RESPONSABLE DEL TRASLADO DE DEPORTISTAS /NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DENOMINACION DE LOS EQUIPOS/CATEGORIAS Y Nº APROXIMADO DE DEPORTISTAS POR EQUIPO		
LOCALIDAD Y LUGAR DE SALIDA DE SALIDA	LOTE Nº	

Los deportistas deben ir acompañados por un entrenador o persona mayor de edad perteneciente a la entidad deportiva. En el caso de que fuera necesario anular un transporte deben cumplirse los requisitos establecidos en el protocolo del presente Anexo.

La presente solicitud deberá ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: deporteescolar@cantabria.es. Contacto de la Dirección General de Deporte: **942 20 74 00 - 942 20 81 73 – 942 20 83 01**

Con la firma de la presente solicitud se aceptan las normas establecidas por la Dirección General de Deporte para los usuarios de este servicio.

En a de de 202....

FIRMA

DIRECCION GENERAL DE DEPORTE



PROTOCOLO TRANSPORTE PARA LOS EQUIPOS 2023-2024

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria prestará el servicio de desplazamiento necesario para acudir a las competiciones, dividiéndose el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en 2 Zonas:

- Lote nº 1- Zona Oriental: Comprenderá los servicios prestados con un punto de partida en los municipios o localidades de Castro Urdiales, Laredo, Colindres, Ampuero, Ramales de la Victoria, Meruelo, Santoña y Noja.
- Lote nº 2 - Zona Centro – Occidental - Sur: Comprenderá los servicios prestados con un punto de partida en los municipios o localidades de Santander, Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Torrelavega, Puente San Miguel, Suances, Selaya, de Reinosa, Matamorosa, Mataporquera, Cabezón de la Sal, Ibio, San Vicente de la Barquera, Los Corrales de Buelna y Potes

En virtud de lo anterior y con objeto de regular este servicio se establece a continuación una serie de **requisitos y normas de obligado cumplimiento** para todos los usuarios de este servicio:

1.-Únicamente pueden hacer uso del transporte los deportistas, los técnicos y las/los responsables de los equipos dados de alta en la base de datos de Deporte en edad escolar. Los técnicos y los responsables deben ser mayores de edad.

2.-Se realizará una única solicitud al inicio del curso escolar o del inicio de la liga o competiciones.

3. Funcionamiento semanal:

- Los clubes o entidades deportivas usuarias del servicio, remitirán el lunes o el martes de cada semana a la empresa de transporte según el lote corresponda, los horarios y lugares de los partidos o acontecimientos del fin de semana.
- La empresa adjudicataria del transporte, a través de la persona responsable que tenga asignada, elaborará los itinerarios o rutas provisionales.
- Dichos itinerarios o rutas provisionales serán remitidos el miércoles de cada semana a las entidades deportivas usuarias.
- Durante el miércoles las entidades usuarias deberán confirmar a la empresa adjudicataria del transporte, que la ruta y los horarios previstos son correctos. En caso de no ser así, informarán en tal sentido a la empresa adjudicataria para que los eventuales errores o cambios sean corregidos por ésta.
- Durante el jueves o el viernes la empresa adjudicataria introducirá, en su caso, los cambios o modificaciones en los itinerarios o rutas provisionales y los convertirá en definitivos.
- Los itinerarios o rutas definitivas serán comunicados el viernes antes de las 14:00 horas a las entidades deportivas usuarias del servicio ese fin de semana. Una vez elaborados y comunicados los itinerarios definitivos, no se admitirán cambios salvo por causas excepcionales debidamente justificadas.

4. En cada transporte que se efectúe, los responsables de los equipos **obligatoriamente** deberán cumplimentar y firmar el documento informativo que les facilitará el conductor de la empresa de transporte, indicando el número total de deportistas y entrenadores que usan el





Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Deporte



servicio tanto a la ida como a la vuelta. La no cumplimentación reiterada de dicho documento podrá suponer la suspensión de próximos desplazamientos.

5.- No se realizarán desplazamientos para menos 10 personas ni para una distancia inferior a 20 kilómetros por trayecto.

6.- En cada transporte que se efectúe, los responsables de los equipos y los deportistas deben hacer un uso adecuado de los autobuses, así como mantener un comportamiento correcto en los autobuses.

7.- Aquellas entidades que, habiendo solicitado autobús para la realización del desplazamiento no hagan uso del mismo por circunstancias no justificadas debidamente, se le suspenderá el uso del próximo desplazamiento. Si incurriera en una nueva incidencia en la misma temporada se le podrá suspender el uso de los próximos 3 desplazamientos. Si hubiera una tercera incidencia, se le podrá suspender el servicio durante toda la temporada 2023-2024.

8.- El uso inadecuado de los autobuses o un comportamiento incorrecto en los desplazamientos, advertidos por la empresa de transporte, tras el correspondiente análisis de los hechos por la Dirección General de Deporte, podrá suponer la suspensión de próximos desplazamientos en los mismos términos señalados en el apartado anterior.





Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Deporte



**DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL TRANSPORTE
EFECTUADO PARA TORNEO/COMPETICIÓN DEPORTIVA EN
EDAD ESCOLAR 2023-2024**

Nombre de la empresa:			
Fecha del transporte:			
Itinerario realizado:			
Equipos			
Nombre equipo	Nº Deportistas ida	Nº Deportistas vuelta	FIRMA DEL RESPONSABLE DE CADA EQUIPO
Observaciones conductor			

Fecha, firma del conductor y sello de la entidad que realiza el transporte:

Fdo.:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
deporteescolar@cantabria.es
9420207400 / 942208173/ 942208301

Firma 1: **18/09/2023 - SUSANA RUIZ NUÑEZ - DIRECTORA GENERAL**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600XS70nxkpTWn80vmZwN8xSIDJLYdAU3n8j



ANEXO II
TROFEOS Y MEDALLAS
JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES 2023-2024

ENTIDAD DEPORTIVA		DEPORTE/S	
PERSONA DE CONTACTO			
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
EVENTO DEPORTIVO			
FECHA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO		
Nº TROFEOS (1º-2º-3º)	Nº MEDALLAS (Oro, plata, bronce)		
LITERATURA PARA GRABAR EN CADA TROFEO (las medallas no se graban)			

Si es necesario grabar los trofeos, deberá indicarse con la presente solicitud.

En a de de 202....

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



ANEXO III

MATERIAL PUBLICITARIO (ARCO META)

Grande, mediano, pequeño

Por indicación de la Dirección General de Deporte se entrega al **Club**:

..... como
organizadores de la **prueba***(se debe acompañar breve memoria o cartel de la misma):
.....que se va a disputar
el día (fecha completa) en la localidad de.....un arco meta, que
se comprometen a utilizar con cuidado y de forma adecuada y a devolver el día
**informando si ha habido alguna incidencia y/o ha sufrido algún desperfecto que necesite
reparación para procurar que este material esté siempre en condiciones de poder ser
utilizado y enviando por correo electrónico foto del arco montado el día de la prueba.**

Asimismo, se les entrega:

MATERIAL	CANTIDAD
Rollos de cinta balizar	
Rollo de pancarta por metros máx. 50 m.	
Lagrimas publicitarias	

Lo que se firma ade de 202...

ENTREGA: Dirección General de Deporte

RECIBE: Persona de contacto y teléfono D./Dña.: Mail: Telf.:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
deporteescolar@cantabria.es
9420207400 / 942208301 / 942208173





GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Deporte



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

ANEXO IV

TEMPORADA 23/24

DIRECCION

NIF

ENTIDAD SOLICITANTE:

EVENTO DEPORTIVO:

LUGAR Y FECHAS DEL EVENTO:

CONTACTO:

TELEFONO:

CORREO:

	TALLAS							
	8-10	12	XS	S	M	L	XL	XXL
CHANDAL								
BERMUDA								
CAMISETA								

CONFORME D.G. DEPORTE:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

deporteescolar@cantabria.es

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600X57OnxkpTWn8OvmZwN8xSIDJLYdAU3n8j Identificador de documento electrónico (EMI): ES_A06027824_2023_DOC_00X_000000000000000002809150



Firma 1: 18/09/2023 - SUSANA RUIZ NUÑEZ - DIRECTORA GENERAL
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600X57OnxkpTWn8OvmZwN8xSIDJLYdAU3n8j



